

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°481: Acoge Recurso de Reposición interpuesto por la Universidad de Valparaíso para su carrera de Pedagogía en Música.

Santiago, 10 de mayo de 2019.

La Comisión Nacional de Acreditación (CNA), en sesión ordinaria N°1330 del 20 de marzo de 2019, acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior, en sus artículos 27 bis, ter, quater y sexies; la resolución exenta DJ 9-4, de 03 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de evaluación para la acreditación de carreras profesionales, carreras profesionales con licenciatura y programas de licenciatura, publicado en el Diario oficial el 14 de agosto de 2015; el artículo 9 letra d) de la Ley 20.129 y el acuerdo interno N° 417 de la CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N° 963 del 06 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de carreras de pedagogías; y la resolución exenta DJ 13-4, de 24 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de carreras profesionales y técnicas de nivel superior y programas de pregrado.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión, en su sesión N° 1296 de fecha 5 de diciembre de 2018, decidió no acreditar a la carrera de Pedagogía en Música, impartida por la Universidad de Valparaíso. Los fundamentos de esta decisión fueron comunicados en la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°403 y notificada a la Institución el 21 de enero de 2019.
2. Que, la Institución presentó un recurso de reposición el 16 de enero de 2019, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el punto anterior.
3. Que, en el citado recurso de reposición, la Institución expone diversos

argumentos por los cuales estima debiera ser acogido y, como consecuencia, solicita la acreditación de la Carrera.

III. Y, TENIENDO PRESENTE:

4. Que, la Carrera repone a las siguientes observaciones presentadas en la Resolución de Acreditación de Pregrado N° 403:
 - a. Faltas en los mecanismos de constatación del logro del perfil.
 - b. Debilidades en el proceso de definición del perfil de egreso.
 - c. Debilidades en asignaturas pedagógicas, y sobrecarga de contenidos disciplinares en el plan de estudios.
 - d. Los programas de estudio no consideran la totalidad del nivel formativo en el que deberá ejercer el profesor, que abarca desde séptimo básico hasta cuarto medio.
 - e. Debilidades en las prácticas, referidas a las actividades curriculares y elementos pedagógicos en ellas.
 - f. Vinculación con el medio.
 - g. Falta de académicos con calificación y competencias en el área de la didáctica.
 - h. Dificultades en la infraestructura.
5. Que, respecto de algunos de los puntos mencionados, cabe analizar lo siguiente:
 - a. Sobre la falta de mecanismos de constatación del logro del perfil de egreso:

La Carrera presenta instancias, instrumentos y fuentes de información relacionados, principalmente, con la revisión del perfil de egreso o con el seguimiento del progreso académico de los estudiantes.

Si bien los elementos presentados en el recurso de reposición no necesariamente constituyen un seguimiento sistemático e integrado del logro del perfil de egreso, debe considerarse que, al momento de ingresar al proceso de acreditación, no tenía aún egresados, por lo

que se espera que el diseño, implementación, análisis y monitoreo del logro del perfil puedan ser entregados en próximos procesos.

En consecuencia, la Comisión modifica esta conclusión específica a la que había arribado.

- b. Sobre que los programas de estudio no consideran la totalidad del nivel formativo en el que deberá ejercer el profesor, que abarca desde séptimo básico hasta cuarto medio:

La Carrera aclara la existencia de coherencia y articulación del perfil de egreso, entrega un mapa de progreso incluyendo su relación con las Bases Curriculares y el documento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorias para 3° y 4° Medio.

Se puede observar, gracias al planteamiento de la Institución, que la Carrera sí aborda contenidos curriculares propios de todo el ámbito escolar que le corresponde. Sin perjuicio de ello, sigue preocupando la insuficiente cobertura de los aspectos propiamente pedagógicos.

Por lo tanto, se modifica parcialmente esta conclusión, omitiendo la referencia a la ausencia de contenidos.

- c. Sobre la existencia de una escasa coordinación entre las didácticas y las actividades de práctica, lo que no permite la entrega oportuna de herramientas de apoyo para la práctica en el aula y una desarticulación de la formación pedagógica y la disciplinar-didáctica. Lo que no asegura al futuro profesor de la música la obtención de herramientas suficientes para que se desempeña en el ámbito escolar:

La Carrera argumenta que sí existe la articulación mencionada, conforme a los objetivos de cada práctica.

En el análisis realizado, es posible concluir que, debido al estado de desarrollo de la Carrera, la efectividad de la preparación de los estudiantes para participar en las prácticas, no es aún un aspecto que pueda ser evaluado con total certeza.

De acuerdo a ello, la Comisión modifica esta conclusión específica a la que había arribado.

- d. Sobre que la Carrera sólo realiza actividades de extensión que no presentan una planificación sistemática y pertinente que dé cuenta de

las demandas del medio.

La Carrera entrega nuevas evidencias que confirman la existencia de una planificación de actividades de extensión anualmente desde el 2017. También informa de instancias, distintas a las entregadas previamente, que evidencian el contacto con el entorno y la obtención de información de este.

Al respecto, cabe mencionar que la bidireccionalidad de la vinculación y su impacto en la Carrera aún son incipientes. Por otra parte, la percepción de las demandas del entorno no es totalmente sistemática. Sin embargo, es posible apreciar que sí hay relación con el medio que le permite captar sus demandas, y que sí hay planificación de las actividades.

Por lo tanto, la Comisión modifica esta conclusión específica a la que había arribado.

- e. Sobre la ausencia de académicos con calificación y competencias en el área de la didáctica.

La Carrera declara la debilidad y la identifica en el plan de mejora, comprometiendo la contratación de dichos profesionales especialistas del área. Los que serán incorporados para dar curso a las asignaturas declaradas en el Plan de Estudio.

En consideración al estado de desarrollo de la Carrera, es razonable esperar que la totalidad del plantel docente requerido se complete en los próximos años.

En consecuencia, la Comisión modifica esta conclusión específica a la que había arribado.

- f. En relación a que si bien existe un plan de habilitación de nuevas instalaciones para la Carrera, en la actualidad los espacios son insuficientes para el desarrollo del proceso formativo comprometido.

La Carrera expone la relación entre espacios disponibles y tamaño de la comunidad académica.

El análisis indica que si hay posibilidades de mejora en la adecuación y calidad de los espacios, y la habilitación de nuevas instalaciones, por lo que debe reconsiderarse la calificación de “insuficiente”.

Por lo tanto, la Comisión modifica esta conclusión específica a la que había arribado.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA

1. Que, en vista de lo expuesto previamente, se acoge el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación de Pregrado N° 403, de fecha 3 enero de 2019, y se adopta la decisión de acreditar a la carrera de Pedagogía en Música, impartida por la Universidad de Valparaíso, por un plazo de 2 años.
2. Que, se deja sin efecto la Resolución N° 403, cuyo texto se reemplaza por el que a continuación se transcribe.

Resolución Exenta de Acreditación de
Pregrado: Pedagogía en Música de la
Universidad de Valparaíso.

En la sesión N°1296 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), realizada con fecha 5 de diciembre de 2018, la Comisión acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior, en sus artículos 27 bis, ter, quater y sexies; la resolución exenta DJ 9-4, de 03 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de evaluación para la acreditación de carreras profesionales, carreras profesionales con licenciatura y programas de licenciatura, publicado en el Diario oficial el 14 de agosto de 2015; el artículo 9 letra d) de la Ley 20.129 y el acuerdo interno N° 417 de la CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N° 963 del 06 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de carreras de pedagogías; y la resolución exenta DJ 13-4, de 24 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de carreras profesionales y técnicas de nivel superior y programas de pregrado.

II. CONSIDERANDO:

6. Que, la Institución presentó, con fecha 31 de mayo de 2018, ante la Comisión Nacional de Acreditación el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Música, impartida por la Universidad de Valparaíso, en la sede de Valparaíso, en jornada diurna; en modalidad presencial y conducente al Grado de Licenciado en Educación, Licenciado en Música (opcional) y al Título de Profesor de Enseñanza Media en Música.
7. Que, mediante la resolución exenta APP N° 068-18, del 10 de julio de 2018, se dio inicio al proceso de acreditación de la Carrera mencionada en el numeral anterior.
8. Que, los días 5,6 y 7 de septiembre de 2018, la Carrera fue visitada por el Comité de pares designado por la Comisión, con consulta a la Institución.
9. Que, el Informe de Evaluación Externa fue enviado a la Institución el día 23 de octubre de 2018, para su conocimiento y observaciones.
10. Que, con fecha 8 de noviembre de 2018, la Comisión recibió, de parte de la Institución, las observaciones al Informe de Evaluación Externa mencionado previamente.
11. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N° 1296 de fecha 5 de diciembre de 2018, a la cual asistió un miembro del Comité de Área de Educación Física, Artes y Música, quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

III. Y, TENIENDO PRESENTE:

12. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que el Programa presenta fortalezas y debilidades que se pasan a explicar a continuación:

Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera

Propósitos

La Pedagogía en Música declara sus propósitos, los cuales están alineados con la misión institucional. La Carrera se encuentra adscrita al Instituto de Filosofía de la Facultad de Humanidades.

La Institución cuenta con un marco normativo para todos los estamentos universitarios, así como con reglamentación específica para la Facultad. La difusión de los reglamentos y normas se realiza de forma permanente a través de distintos medios digitales.

Perfil de Egreso

La Carrera otorga el título de Profesor de Educación Media en Música y el grado de Licenciado de Educación. De manera opcional, y condicionado al desarrollo de estudios posteriores, se ofrece el grado de Licenciado en Música. La Carrera presenta un perfil de egreso para cada uno de los títulos y grados mencionados.

Los mecanismos de constatación del logro del perfil de egreso se refieren a encuestas de percepción de empleadores y titulados.

Para definir su perfil, la Carrera tuvo en cuenta distintos elementos, entre ellos, el perfil de la anterior Carrera; los perfiles de otras carreras de música del país y; los estándares del Ministerio de Educación. No dispone de un mecanismo que permita una retroalimentación permanente y sistemática del medio externo al Perfil.

Plan de Estudios

El Plan se organiza en nueve semestres y tiene como opción un décimo semestre para obtener la Licenciatura en Música. Se estructura en cuatro áreas: Competencias Genéricas UV, Disciplinaria de Estudios Musicales, Disciplinaria de Estudios de la Educación y Disciplinaria de Estudios Pedagógicos.

Sin embargo, las asignaturas presentadas como pedagógicas, están fundamentalmente relacionadas con el aprendizaje de los estudios musicales más que con el desarrollo de capacidades para la docencia. La bibliografía utilizada no sustenta adecuadamente la formación para las áreas de desempeño en el ámbito escolar.

La Carrera identifica a través de un mapa de progreso las competencias específicas que tributan a la obtención del título profesional y de ambas licenciaturas. Sin embargo, se evidencia una sobrecarga de contenidos disciplinares en el plan de estudios en desmedro de los contenidos pedagógicos y didácticos, así como una desarticulación de la formación pedagógica y la disciplinar-didáctica, lo que no asegura al futuro profesor de música la obtención de herramientas suficientes para que se desempeñe en el ámbito escolar.

El trabajo de los estudiantes se cuantifica mediante el Sistema de Créditos Transferibles.

La Carrera presenta prácticas tempranas y dispone de una Unidad de Campos Clínicos y Prácticas Profesionales, a nivel institucional, a cargo de la suscripción de los convenios que aseguran el acceso de sus alumnos a centros de práctica. Las actividades curriculares vinculadas a la práctica inicial e intermedia, se describen de forma general, lo que no da cuenta de las actividades a realizar en establecimientos educacionales.

Vinculación con el medio

La Carrera realiza actividades de extensión las cuales presentan una planificación anual, sin embargo la bidireccionalidad y el impacto en la Carrera aún se consideran incipientes.

Dimensión Condiciones de Operación

Organización y Administración

La Carrera está inserta en la Facultad de Humanidades, en el Instituto de Filosofía. El cuerpo directivo de la Carrera está conformado por el Decano de la Facultad, Director del Instituto y el Director de la Carrera con dedicación suficiente para el desarrollo de su labor.

La Institución garantiza la sustentabilidad de la Carrera a través de la adopción de un modelo de gestión presupuestaria que garantiza la viabilidad de todos los programas académicos ofertados.

El personal administrativo declarado es suficiente para los requerimientos de la Carrera.

Personal Docente

La Carrera cuenta, al 2018, con una dotación académica de 8 profesores de jornada completa, 3 de media jornada, y 9 vinculados a honorarios. De estos, el 15% tiene grado de Doctor, 20% de Magister y el 65% título profesional y/o licenciatura.

El núcleo de alta dedicación declarado está conformado por 5 académicos de la disciplina que pertenecen al Instituto de Filosofía. De ellos, 1 tiene grado de magister y 4 tienen título profesional y/o licenciatura.

La Institución reconoce la producción artística como antecedente para la jerarquización de los académicos, y cuenta con una Política de Perfeccionamiento Académico, instancias donde han participado los académicos de la Carrera.

Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje

La Carrera dispone de instalaciones las cuales están distribuidas entre la Facultad de Humanidades y la de Arte y Arquitectura, ubicadas en distintas localizaciones dentro de la ciudad de Valparaíso. En la actualidad, la Carrera se encuentra en proceso de habilitación de espacios en las dependencias del Centro Docente Patricio Lynch ubicado en Playa Ancha. La infraestructura que utiliza la Carrera no cuenta con habilitación para favorecer la accesibilidad universal.

La Institución cuenta con 16 bibliotecas especializadas en áreas del conocimiento y 3 puntos de atención. Cuenta con un portal: bibliotecas.uv.cl y el servicio Proxy. La cobertura de títulos y número de ejemplares requeridos por la Carrera es adecuada.

Participación y Bienestar Estudiantil

Los estudiantes de la Carrera tienen distintas instancias de participación, se organizan centralizadamente en la Federación de Estudiantes de la Universidad de Valparaíso y a nivel de Carrera en el Centro de Estudiantes. Participan, además, del Consejo de Facultad, Comité Académico Estudiantil (CAE) y la creación de comisiones bi o triestamentales.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles es la unidad, a nivel institucional, que ofrece beneficios que apoyan a los estudiantes en los ámbitos económico, social y de salud.

La Universidad cuenta con instalaciones deportivas en Playa Ancha y de un Centro Integral de Atención Estudiantil (CIAE). La Carrera se encuentra en proceso de ejecución de las obras de habilitación de espacios propios.

Creación e Investigación por el Cuerpo Docente

La Carrera presenta material educativo original asociado a didáctica para uso en aula, programas educativos, apuntes y artículos en temáticas a temáticas atingentes. Cuenta, también, con el desarrollo de las aplicaciones para desarrollar nuevas tecnologías en el aula. Sin embargo aún es incipiente el desarrollo de proyectos de investigación referidos al ámbito de la Educación Musical en el contexto escolar.

Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación

Efectividad y Resultados del Proceso Formativo

La Institución dispone de un sistema de admisión claro y definido, que permite asegurar los requerimientos y el cumplimiento de la Ley 20.903.

La matrícula total de la Carrera para el 2018 fue de 83 estudiantes, y la de primer año de 46 estudiantes.

La Institución dispone de programas de inducción a la vida universitaria y de evaluación pedagógica inicial. A su vez, cuenta con un Sistema de Alerta Temprana que le permite hacer seguimiento académico de sus estudiantes y tomar medidas de apoyo tempranamente.

La tasa de retención al segundo año para el 2018 fue de 81,1%.

Debido a que la Carrera no cuenta con titulados, aún no es posible evaluar completamente la efectividad del proceso formativo.

Autorregulación y Mejoramiento Continuo

La Carrera se presenta a su primer proceso de acreditación, para lo cual contó con la participación de académicos y estudiantes. Presentan un Plan de Mejora que tiene en cuenta los recursos para su ejecución, indicadores y responsables de su ejecución.

Conclusiones

De acuerdo a lo anterior, y tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

- La Carrera ha propuesto un perfil de egreso para el título y los grados académicos otorgados, pero que carecen de validación externa.
- El plan de estudios, si bien asegura el manejo de la disciplina de estudios musicales, no asegura el desarrollo de capacidades pedagógicas para la docencia de la educación musical en el nivel formativo de enseñanza media.
- El plantel docente aún debe ser reforzado en la medida que las cohortes existentes avancen en el desarrollo del plan de estudios.

- La actividad investigadora es aún incipiente, principalmente en ámbitos como la Educación Musical en el contexto escolar.
- La infraestructura se encuentra disgregada y la Carrera se encuentra implementando un plan de habilitación de nuevas instalaciones.
- La Carrera no presenta instrumentos que le permitan retroalimentarse y fortalecer la mejora constante.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

13. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Pedagogía en Música de la Universidad de Valparaíso cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos para carreras de Educación.
14. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de carreras y programas de pregrado, ha decidido acreditar a la carrera de Pedagogía en Música de la Universidad de Valparaíso por un período de 2 años, entre el 20 de marzo de 2019 y el 20 de marzo de 2021.
15. Que, la Carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución DJ 13-4 exenta del 23 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, que aprueba Reglamento que Fija Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.
16. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
17. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N°26, de fecha 14 de septiembre de 2018.

18. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.



José Luis Martínez Cerceda
Vicepresidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

JLMC/PBS
